

INTERLOCUTORIO N° **293**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La señora MARIA CRITINA RAMIREZ RAMIREZ, a través de apoderado, demanda en **RECONVENCIÓN** al señor HUGO REBOLLEDO IBAÑEZ, dentro de este Proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico. Considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90, 91 y 371 del C. General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCION** presentada por la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ, a través de apoderado, en contra del señor HUGO REBOLLEDO IBAÑEZ.

2°.- DESE TRASLADO de la misma al reconvenido HUGO REBOLLEDO IBAÑEZ, por el término establecido para la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días, mediante notificación por estado del presente auto, quien podrá solicitar copia dentro de los tres (3) días siguientes y vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda, de conformidad con el inc. 2° del artículo 371 del C.G.P.

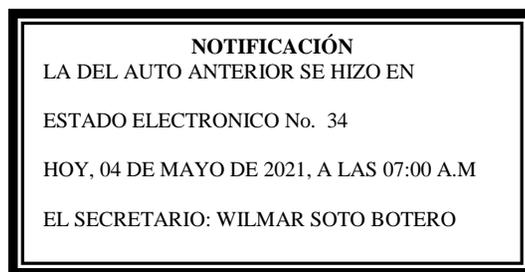
3°- RECONOCER personería al abogado HERNAN LOPEZ ERAZO, identificado con número de cédula 14.885.323 de Buga-Valle y T. Profesional No. 166.297 del C.S.J en calidad de apoderado judicial de la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ en las condiciones y términos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

Rad. 2021-00029



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ee77d57374581d557efcf90cf2fa8d0939d9a9e00be1ce9e9db95222b97d4c**
Documento generado en 03/05/2021 03:41:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>